



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0245-M

Fechas de publicación: 17, 18 y 19 de julio de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-005200	OFICIO-DMT-JAT-2023-005125	1703360998	TIPANTUNA JIMENEZ LUZ MARIA	No aplica



TRAMITE No. 2023-DMT-005200
ASUNTO: **OFICIO**
CONTRIBUYENTE: TIPANTUNA JIMENEZ LUZ MARIA
CEDULA / RUC: 1703360998

OFICIO-DMT-JAT-2023-005125

Señora
TIPANTUNA JIMENEZ LUZ MARIA.
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-005200**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario (E) resolvió delegar al economista Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (...)".

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-005200 de 16 de febrero de 2023, en la cual solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, por los años 2022 y 2023, correspondiente al predio No. 650844, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores;

Revisado el Sistema de Recaudaciones TELLER del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que constan emitidas y canceladas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el predio No. 650844, a nombre de Tipantuña Jiménez Luz María, de acuerdo al siguiente detalle:

PREDIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO No.	AÑO	VALOR	FECHA DE PAGO
650844	Predial Urbano	36591630	2023	77,69	29-mayo-2023
		31716302	2022	81,47	

Tomado del Sistema de Recaudaciones TELLER el 21-jun-2023

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente".

La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, en su artículo 7, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor (...)".



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala. - "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. **Solución o pago;** (Énfasis agregado)

En este sentido, de la revisión efectuada al Sistema de Recaudaciones TELLER del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidenció que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por los años 2022 y 2023, del predio No. 650844, a nombre de Tipantuña Jiménez Luz María; consecuentemente y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago de dichas obligaciones, estas se extinguieron.

Finalmente, notificar con el presente contenido al solicitante: Tipantuña Jiménez Luz María, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: **silvive1976@gmail.com**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Ferroviaria; barrio/sector: San Patricio de Puengasí; calle principal: Clínica Riofrio, lote 5 y Av. Simón Bolívar; referencia: frente al intercambiador; teléfono: 0995539829.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Expediente digital contenido en 03 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

VICTOR
EFREN RIVERA
CASTRO

Firmado digitalmente
por VICTOR EFREN
RIVERA CASTRO
Fecha: 2023.07.04
14:28:44 -05'00'

Eco. Victor Rivera Castro
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Firma
Elaborado por:	MARIA ROSSANA CALDERON VALDEZ

Firmado digitalmente
por MARIA ROSSANA
CALDERON VALDEZ
Fecha: 2023.07.04
09:04:35 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.